



Alcaldía Municipal De Intibucá



03 de diciembre de 2021
Intibucá, Honduras

Señora
María Luz Ortega Carpio
Directora
Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AACID)

Estimada Directora:

Reciba un cordial saludo desde el Municipio de Intibucá, Honduras. Sirva la presente para comunicarle oficialmente de la **ACEPTACIÓN** por parte de la Alcaldía Municipal de Intibucá de los requisitos, condiciones y obligaciones que derivan de la subvención concedida por la Agencia que usted dirige; así como el compromiso de reintegrar los fondos no utilizados o que no hubiesen sido aplicados al proyecto previsto, según resolución de fecha 01 de diciembre de 2021 con número de expediente: 2021DEA004

Dicha subvención tiene por objeto la ejecución del proyecto *"Fortalecimiento de capacidades locales en los municipios de Intibucá y la Esperanza para una movilidad urbana sostenible compartida"* por un monto de 200,000.00 €.

Sin otro particular y reiterándole nuestro sincero agradecimiento por este apoyo. Reciba un cordial y afectuoso saludo.

Atentamente,


Norman Sánchez
Alcalde Municipal de Intibucá
Presidente de la Mancomunidad Lenca Eramaní





Alcaldía Municipal De Intibucá



03 de diciembre de 2021
Intibucá, Honduras

Honorable Señor
Raúl Muñoz
Coordinador Interino
Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AACID)
Sevilla, España

Referencia: Aceptación Alcaldía de Intibucá, Expediente No. 2021DEA004

Estimado Sr. Muñoz:

Luego de un cordial saludo, desde el Municipio de Intibucá, Honduras, sirva la presente para solicitarle su amable colaboración para realizar, en nombre de la Alcaldía Municipal de Intibucá, el trámite de **Aceptación de la Subvención** a través de registro telemático de la Junta de Andalucía, del proyecto *"Fortalecimiento de capacidades locales en los municipios de Intibucá y la Esperanza para una movilidad urbana sostenible compartida"* Expediente No. 2021DEA004, dirigida a la Sra. María Luz Ortega Carpio, Directora de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AACID).

En línea de lo anterior, remito en anexo la nota de aceptación de la subvención.

Sin otro particular y reiterándole nuestro sincero agradecimiento por este apoyo. Reciba un cordial y afectuoso saludo.

Atentamente,



Normar Sánchez
Alcalde Municipal de Intibucá
Presidente de la Mancomunidad Lenca Eramaní

Anexo: Comunicación enviada a la Sra. María Luz Ortega Carpio, Directora de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AACID).

Rfa.: RMJ/OPT

Sr. D. Norman Sánchez

Asunto: Remisión Resolución

Alcalde Municipal de Intibucá

EXP. 2021DEA004

En virtud del Convenio de Colaboración suscrito el 21 de diciembre de 2016 y sobre la base de la reunión de la comisión Mixta celebrada el 2 de noviembre de 2021 entre la Agencia Española de la Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) y la Junta de Andalucía, de conformidad con el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se remite a efectos de notificación:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA DE LA AGENCIA ANDALUZA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO, RELATIVA A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN A LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE INTIBUCÁ, PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO *"FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES LOCALES EN LOS MUNICIPIOS DE INTIBUCÁ Y LA ESPERANZA PARA UNA MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE COMPARTIDA, HONDURAS"*.

La Directora de la Agencia Andaluza de
Cooperación Internacional para el Desarrollo

Avenida de la Palmera, 24. Pabellón de Cuba.
41071 Sevilla

T: 955 051 851
aacid@juntadeandalucia.es



RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA DE LA AGENCIA ANDALUZA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO, RELATIVA A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN A LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE INTIBUCÁ, PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES LOCALES EN LOS MUNICIPIOS DE INTIBUCÁ Y LA ESPERANZA PARA UNA MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE COMPARTIDA".

Expd.: 2021DEA004

ANTECEDENTES

Primero.- En la reunión, de 2 de noviembre de 2021, de la Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio Marco de Colaboración suscrito, el 27 de octubre de 1997, por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, en adelante AECID, y la Junta de Andalucía, se aprueban las propuestas de los proyectos de cooperación internacional para el desarrollo que serán financiados por la Junta de Andalucía en el ámbito del referido Convenio entre los que se encuentra el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES LOCALES EN LOS MUNICIPIOS DE INTIBUCÁ Y LA ESPERANZA PARA UNA MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE COMPARTIDA", promovido por la Alcaldía Municipal de Intibucá

Segundo.- El proyecto refuerza el impulso que la AACID está realizando en Centroamérica y El Caribe para contribuir con la implementación de la Nueva Agenda Urbana y el cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS 11) "Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles"; en la misma línea del proyecto de cooperación internacional para el desarrollo ejecutado por la Alcaldía Municipal de Comayagua denominado "Fortalecimiento de las Capacidades Institucionales para la Implementación de la Nueva Agenda Urbana en Honduras"(Expdte.2018DEA002) .

A través de la Alcaldía Municipal de Intibucá, esta intervención permitirá proveer los gobiernos locales de Intibucá y La Esperanza de las herramientas y capacidades necesarias para desarrollar de manera compartida y participativa un Plan de Movilidad Urbano Sostenible (PMUS) que comprenda el área conurbada de ambos términos municipales. El PMUS permitirá consensuar los valores y principios que regirán la formulación de planes, programas y políticas locales que fomenten la movilidad urbana sostenible en el espacio urbano, definiendo acciones que tengan como objetivo implantar formas de desplazamiento más sostenibles en el espacio urbano, así como mejorar la educación y seguridad vial de la población.

Tercero.- Se ha dado traslado del expediente a la Unidad Económico Financiera que, tras el estudio de la documentación remitida, ha comprobado que la aplicación presupuestaria a la que se propone imputar es la adecuada y que, en la misma, existe saldo disponible para atender a la disposición del gasto, procediendo a la tramitación del documento contable de aprobación de disposición del gasto.

Cuarto.- Tras el estudio de la documentación presentada, la Unidad competente ha elevado propuesta a la Directora de la AACID, para la concesión a la Alcaldía Municipal de Intibucá de la subvención solicitada para financiar la realización del proyecto "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES LOCALES EN LOS MUNICIPIOS DE INTIBUCÁ Y LA ESPERANZA PARA UNA MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE COMPARTIDA"





FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El artículo 7 de la Ley 14/2003, de 22 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, señala que la política de la Junta de Andalucía en materia de Cooperación internacional para el desarrollo podrá desarrollarse, a través de la modalidad de Cooperación Bilateral, directamente por la Administración de la Junta de Andalucía.

Segundo.- El 27 de octubre de 1997, la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI) y la Junta de Andalucía suscribieron un Convenio Marco de Colaboración con el objeto de definir el marco de colaboración entre ambas Instituciones para cuantas actividades considerasen de interés mutuo en materia de cooperación para el desarrollo. En desarrollo de dicho Convenio, las partes renuevan su compromiso con la firma del Convenio de Colaboración de 22 de junio de 2021, en el que se recoge en su cláusula primera que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, este dicho convenio tiene como objeto la entrega y distribución por parte de la AECID de fondos públicos procedentes de subvenciones otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía para financiar proyectos de cooperación internacional para el desarrollo.

Conforme a la cláusula tercera, apartado dos, "la colaboración que la AECID ofrecerá a la Administración de la Junta de Andalucía se realizará a través de las UCE, a cuyas cuentas corrientes denominadas "OTC/CC/CFI en [país correspondiente]. Otras Administraciones Públicas e Instituciones. AECID" se transferirán los fondos procedentes de las subvenciones concedidas

Tercero.- El artículo 16.1.f) de los Estatutos de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, en adelante la AACID, aprobados por el Decreto 184/2014, de 30 de diciembre, en relación con el artículo 10.2.d) de la Ley 2/2006, de 16 de mayo de creación de la AACID, dispone que la persona titular de la Dirección podrá aprobar las actuaciones, subvenciones, ayudas, inversiones, obras, servicios o suministros, cuyo compromiso de pago, gasto o riesgo sea igual o inferior a seiscientos mil euros.

Cuarto.- La solicitud de subvención formulada es conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo a la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021; así como al Convenio Marco de Colaboración entre la Agencia Española de Cooperación Internacional y la Junta de Andalucía, de 27 de Octubre de 1997

Conforme a lo establecido en la disposición transitoria primera del Decreto-Ley 11/2014, de 7 de octubre, por el que se modifican los Decretos-leyes 8/2014, de 10 de junio, 6/2014, de 29 de abril, y 9/2014, de 15 de julio, y por el que se adoptan medidas relativas a las subvenciones en materia de cooperación internacional para el desarrollo, en tanto no se establezca una regulación específica de las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional para el desarrollo otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias, se aplicará el Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional, siendo igualmente de aplicación a los procedimientos, así como las actuaciones de justificación y comprobación, iniciados y no concluidos antes de la entrada en vigor del citado Decreto-ley.

VISTOS, los antecedentes y fundamentos jurídicos antes citados,

RESUELVO

Primero.- Beneficiario, modalidad y cuantía.

Conceder a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE INTIBUCÁ siempre que exista disponibilidad presupuestaria, una subvención de carácter excepcional en base a su finalidad, imposibilidad de concurrencia e interés social y



humanitario, de conformidad con lo previsto en artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 120.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por un importe de 200.000,00 euros (doscientos mil euros) para financiar el proyecto de cooperación internacional para el desarrollo “ FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES LOCALES EN LOS MUNICIPIOS DE INTIBUCÁ Y LA ESPERANZA PARA UNA MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE COMPARTIDA”, que representa el 100% del coste total del proyecto.

Segundo.- Finalidad del Proyecto.

El proyecto refuerza el impulso que la AACID está realizando en Centroamérica y El Caribe para contribuir con la implementación de la Nueva Agenda Urbana y el cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS 11) “Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles”.

A través de la Alcaldía Municipal de Intibucá, esta intervención permitirá proveer los gobiernos locales de Intibucá y La Esperanza de las herramientas y capacidades necesarias para desarrollar de manera compartida y participativa un Plan de Movilidad Urbano Sostenible (PMUS) que comprenda el área conurbada de ambos términos municipales. El PMUS permitirá consensuar los valores y principios que regirán la formulación de planes, programas y políticas locales que fomenten la movilidad urbana sostenible en el espacio urbano, definiendo acciones que tengan como objetivo implantar formas de desplazamiento más sostenibles en el espacio urbano, así como mejorar la educación y seguridad vial de la población.

Tercero.- Aceptación de la subvención.

La Alcaldía Municipal de Intibucá, con carácter previo al pago, deberá presentar por escrito a la AACID la aceptación de la subvención que supone el sometimiento a las obligaciones que se derivan de la correspondiente Resolución, con los requisitos y condiciones fijados, así como el compromiso de reintegro cuando concurren las causas establecidas en el Resuelto Decimosexto de la correspondiente Resolución.

La gestión de los fondos aportados por la AACID se realizará de acuerdo con el desarrollo y planificación de la intervención prevista, lo establecido en la presente Resolución, así como en el documento de formulación del proyecto.

El pago de la subvención estará condicionado a la presentación de la citada documentación.

Cuarto.- Plazo de ejecución.

El plazo previsto para la ejecución del proyecto subvencionado es de 24 meses, iniciándose su cómputo en el plazo máximo de un mes desde el abono del primer pago que se realice a la entidad beneficiaria con cargo a la subvención.

Quinto.- Gastos subvencionables.

Son gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo de ejecución establecido en esta resolución, sin que en ningún caso su coste pueda ser superior al valor de mercado del lugar donde se desarrolle la actividad.

Los gastos subvencionables son de dos tipos:

1. Costes directos: son aquellos ligados directamente a la ejecución de la intervención, que financian la consecución de los objetivos y la realización de las actividades previstas. Estos costes pueden ser costes directos corrientes o costes directos de inversión.
2. Costes indirectos: son aquellos que responden al funcionamiento regular de la entidad beneficiaria y que sirven de sostén para la ejecución de la intervención. La suma de los costes indirectos de la intervención no podrá superar el límite del 10% de la subvención de la AACID.

Sexto.- Pago de la subvención.

El pago de la subvención se realizará en un único desembolso de 200.000 euros (doscientos mil euros) con cargo al ejercicio 2021, aplicación presupuestaria “16510100 G/82B/49000/0001- Subvenciones Al exterior”, en firme con justificación diferida, conforme autoriza el artículo 29.1.a) Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del



Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021, por transferencia destinada a la cuenta bancaria de la OTC en Honduras: Otras Administraciones Públicas e Instituciones de la AECID.

El pago está condicionado a la entrega de la aceptación de la subvención y del compromiso de reintegro señalados en el Resuelto tercero.

Séptimo.- AECID.

La AECID, conforme al Convenio de Colaboración de 22 de junio de 2021, cláusula tercera apartado primero, intervendrá como entidad colaboradora de la Administración de la Junta de Andalucía para la entrega y distribución de los fondos procedentes de esta Administración destinados a financiar proyectos de cooperación internacional para el desarrollo, sin que, en ningún caso estos fondos se consideren integrantes del patrimonio de la AECID.

Del mismo modo, la AECID informará a la AACID de la recepción de los fondos de la subvención concedida, describiendo la cantidad recibida, el tipo de cambio aplicado y la fecha de recepción, y llevará a cabo las actuaciones que procedan para dar cumplimiento a las obligaciones que le corresponden en el marco del citado Convenio de Colaboración.

Octavo.- Obligaciones de SISCA y Justificación de la subvención.

De conformidad con el artículo 25 del Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional, podrán ser beneficiarios de las subvenciones o ayudas las personas físicas o jurídicas legalmente constituidas, públicas o privadas, españolas o extranjeras, que por razón de los fines, objeto o ámbito de actividad puedan llevar a cabo actuaciones en el ámbito de la cooperación internacional al desarrollo. A este respecto, la naturaleza jurídica de SISCA la ubica dentro del marco de aplicación del citado precepto. Del mismo modo, atendiendo a la naturaleza de la subvención que se concede, al amparo de lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la Alcaldía Municipal de Intibucá y la AECID, por su naturaleza jurídica quedan exceptuadas de las prohibiciones enumeradas en dichos preceptos para obtener la condición de beneficiario y de entidad colaboradora, respectivamente.

La Alcaldía Municipal de Intibucá desarrollará las actividades objeto del proyecto conforme a lo dispuesto en la correspondiente Resolución y en los documentos de formulación del proyecto aprobados por la AACID.

La Alcaldía Municipal de Intibucá justificará ante la AACID, a través de la OTC de Honduras de la AECID en Honduras, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención bajo la forma de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor. A estos efectos presentará, en el plazo de 6 meses desde la finalización de la ejecución la siguiente documentación:

- El Informe Técnico Final, justificativo del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- El Informe Económico Final elaborado por la Alcaldía Municipal de Intibucá contendrá, junto con la documentación relacionada en el apartado 1 del Anexo de la correspondiente Resolución, el informe de auditor elaborado según lo previsto en el apartado 6 del citado Anexo. La Alcaldía Municipal de Intibucá deberá presentar, junto al informe de auditor, toda la documentación relacionada en el apartado 1 del Anexo, a excepción de la documentación citada en los puntos 3 y 4 del citado apartado que será custodiada por las entidades en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.1.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. De toda la documentación referida, la Alcaldía Municipal de Intibucá entregará un original en formato papel y otra copia en soporte digital, en formato PDF o convertible a Word. Las copias en soporte informático irán acompañadas de una constancia firmada por la representación legal de la Alcaldía Municipal de Intibucá, donde se indique que el contenido de éstas es idéntico al del original que se entrega en papel.

La AACID efectuará la comprobación de la documentación justificativa de la subvención en el plazo de seis meses desde la entrega de la documentación por parte de la AECID.



La Alcaldía Municipal de Intibucá comunicará a la AACID, la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales en los términos definidos en el Resuelto undécimo. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Si el proyecto fuera financiado, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos al proyecto subvencionado.

La Alcaldía Municipal de Intibucá deberá proporcionar a la AACID cuanta información y documentación estime ésta oportuna para realizar el correcto seguimiento y justificación de la subvención concedida.

La obligación de justificación de la Alcaldía Municipal de Intibucá debe entenderse sin perjuicio de las operaciones de comprobación que pueda llevar a cabo la AACID, así como las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Noveno.- Comunicación a la AACID de subvenciones o ayudas concurrentes.

La subvención que se otorga es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, no obstante, la Alcaldía Municipal de Intibucá deberá comunicar a la AACID la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos y privados, nacionales o extranjeros.

El importe subvencionado en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas, o de entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

La obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la correspondiente Resolución.

Décimo.- Publicidad de la subvención de la AACID.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 116 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en toda divulgación que se haga del proyecto financiado se hará constar que se haya subvencionado por la AACID. Las referidas acciones de divulgación deberán adecuarse a lo establecido en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía, disponible en la web.

Undécimo.- Remanentes no invertidos.

El importe no invertido, incluyendo en su caso rendimientos financieros no aplicados a la intervención subvencionada, podrán ser destinados, previa autorización expresa de la AACID, a la financiación de actividades de la misma o análoga naturaleza que sean financiadas por alguna ayuda o subvención otorgada al amparo del Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, que se esté ejecutando por la Alcaldía Municipal de Intibucá.

En la solicitud de reutilización de remanentes no invertidos se detallará la ampliación de los resultados del proyecto finalizado o en curso, según los casos, y el correspondiente presupuesto.

La AACID resolverá modificando la resolución de concesión de la subvención a la que vaya a aplicarse el remanente o acordando la devolución de los mismos.

Duodécimo.- Modificación de la Resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.



Siempre que no se altere la finalidad de la subvención concedida, en el caso de que en la ejecución del proyecto surgiera alguna eventualidad que dificulte o altere su desarrollo tal y como fue aprobada, y que afecte a la situación geográfica, población destinataria, resultados, metodología, propuesta de aumento o reajuste en porcentaje superior al 10% del presupuesto validado en alguna de las rúbricas de los costes directos subvencionables, así como cualquier modificación de los socios locales o contrapartes, la Alcaldía Municipal de Intibucá quedará obligada a comunicarlo a la AACID, mediante escrito en el que solicite la modificación de la Resolución de concesión.

La modificación no podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la Alcaldía Municipal de Intibucá que fueron razón de su concreto otorgamiento.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada y se acompañará de una memoria que exponga las circunstancias causantes y las variaciones que se estimen más adecuadas para la mejor consecución de la finalidad de la intervención subvencionada y se presentará de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven. A la vista de la documentación aportada, la AACID podrá solicitar aclaración o subsanación de la misma, concediendo para ello un plazo de 10 días hábiles.

Si la solicitud de modificación proviniera de la persona encargada de la coordinación del proyecto en el exterior, su tramitación podrá entenderse iniciada cuando sea remitida desde el correo electrónico de coordinación, siempre que la solicitud sea firmada digitalmente, hubiera sido presentada en tiempo y la exactitud de la documentación hubiera sido comprobada.

La Unidad competente, en función de la finalidad de la intervención, instruirá el expediente de modificación elaborando la propuesta razonada oportuna, que será elevada a la persona titular de la Dirección para que adopte la oportuna Resolución.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de modificación será de 45 días naturales a contar desde la presentación de la solicitud, dicho plazo quedará suspendido por el tiempo concedido para aclaración o subsanación de la solicitud. Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá estimada la solicitud, sin que ello exima de la obligación legal de resolver.

El resto de incidencias y modificaciones distintas a las referidas en el apartado 3, que se produzcan durante la ejecución de las intervenciones se harán constar en los informes de seguimiento o finales correspondientes.

Decimotercero.- Ampliación del plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del proyecto subvencionado podrá ser ampliado sin necesidad de autorización previa hasta un máximo de seis meses, debiendo ser notificada y justificada esta ampliación por la Alcaldía Municipal de Intibucá a la AACID con anterioridad a la expiración del plazo inicial de ejecución.

La solicitud podrá ser presentada conforme a lo señalado en el apartado 4 del Resuelto duodécimo.

La ampliación del plazo de ejecución por un plazo superior, así como la segunda o sucesiva ampliación del mismo, serán tramitadas conforme a lo dispuesto en el Resuelto Undécimo.

Decimocuarto. - Ampliación del plazo de justificación.

El plazo de presentación de la justificación podrá ser ampliado por la AACID de oficio o a solicitud de la Alcaldía Municipal de Intibucá. En todo caso, la solicitud deberá cursarse con anterioridad a la expiración del plazo inicial de justificación.

La solicitud podrá ser presentada conforme a lo señalado en el apartado 4 del Resuelto duodécimo.

En ningún caso cabe la ampliación del plazo inicial si éste ya ha vencido.

La persona titular de la Dirección de la AACID dictará y notificará la resolución concediendo o denegando la ampliación del plazo de justificación antes del vencimiento del plazo de que se trate.



Decimoquinto.- Liquidación de la subvención.

La liquidación de la subvención se ajustará al coste final del proyecto, conforme a la justificación presentada y aceptada, aplicando al coste efectivo de las actividades realizadas el porcentaje de financiación del 100%, sin que en ningún caso pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada concesión.

En el caso de que el coste efectivo del proyecto resulte inferior al inicialmente previsto, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de las actividades desarrolladas.

Sin perjuicio de las actuaciones que procedan como consecuencia de las eventuales infracciones en que la Alcaldía Municipal de Intibucá hubiera podido incurrir, la AACID podrá dar por finalizada cualquiera de las actividades subvencionadas cuando se detecten incumplimientos sustanciales de las obligaciones contraídas por la Alcaldía Municipal de Intibucá. En ese supuesto, la AACID exigirá la presentación del informe final y, conforme al procedimiento establecido, exigirá la devolución de los fondos no ejecutados hasta ese momento, sin perjuicio de los eventuales reintegros a los que diera lugar la revisión del informe final.

Decimosexto.- Reintegro.

Será causa de reintegro o pérdida del derecho a la percepción de la subvención:

1. El incumplimiento total o parcial de la finalidad de la subvención o ayuda.
2. La falta de justificación o justificación insuficiente.
3. La obtención de subvención o ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
4. El exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada en los supuestos en los que el importe subvencionado sea de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o extranjeros, supere el coste de la actividad a desarrollar por la Alcaldía Municipal de Intibucá.
5. La no presentación de la aceptación de la subvención y del compromiso de reintegro.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Presidencia de la AACID en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución, en los términos previstos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Directora de la Agencia Andaluza de
Cooperación Internacional para el Desarrollo



ANEXO DE LA RESOLUCIÓN A LA DIRECTORA DE LA AGENCIA ANDALUZA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO RELATIVA A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN A LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE INTIBUCÁ PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES LOCALES EN LOS MUNICIPIOS DE INTIBUCÁ Y LA ESPERANZA PARA UNA MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE COMPARTIDA"

Apartado 1. Documentación del Informe Económico Final.

La documentación que deberá contener el Informe Económico Final que habrá de estar a disposición del auditor y/o empresa auditora para su análisis, es la siguiente:

1. Información bancaria del proyecto donde se aportará lo siguiente:
 - a) Acreditación de la subvención en la cuenta AECID-OTC en San Salvador.
 - b) Datos de cuentas bancarias del proyecto
 - c) Constancias de cancelación de todas las cuentas bancarias
 - d) Certificaciones de los rendimientos económicos financieros generados, originales o copias compulsadas: certificaciones bancarias emitidas por las entidades financieras de cada una de las cuentas abiertas para la ejecución de la intervención subvencionada, con reflejo de los intereses generados por los fondos y periodo de actividad. En el caso de que no los hubiera debe presentar certificado de la entidad financiera de la no existencia de los rendimientos financieros. No son admisibles certificaciones bancarias que globalicen varias cuentas o fondos de distintas actuaciones, periodos, proyectos o programas o que no determinen los importes que se pretenden justificar con precisión.
 - e) Acreditación de las transferencias y tipos de cambio: con los documentos originales o copias compulsadas emitidos por las entidades en las que se han efectuado. En el caso de transferencias entre cuentas en distintas monedas se acreditará con el documento bancario en el que se refleje el tipo de cambio aplicado a la transacción.
 - f) Conciliaciones bancarias mensuales de todas las cuentas.
2. Balance de ejecución financiera del presupuesto total del proyecto que deberá contener:
 - a) Matriz de planificación de gastos ejecutados en euros y moneda local.
 - b) Matriz de gastos reales ejecutados por actividad en euros y moneda local.
 - c) Matriz de gastos reales ejecutados por partidas presupuestarias con indicación de las desviaciones acaecidas en euros y en moneda local.
 - d) Relación clasificada de manera cronológica de la totalidad de los gastos e inversiones realizados, con identificación de la fecha, forma de pago, número de factura o documento admisible, perceptor, descripción, importe, partida presupuestaria y actividad.
3. Facturas o documentos de valor probatorio en el tráfico mercantil y la acreditación de su pago, de todos los gastos correspondientes a costos directos imputados a la ejecución de la intervención, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 de este Anexo.
4. Los costes indirectos se acreditarán mediante certificado del representante legal de SISCA con indicación de su importe y el porcentaje que representa respecto del total de la subvención AACID.
5. Relación del personal laboral implicado en la ejecución de la intervención de cada una de las instituciones involucradas con el proyecto, con especificación del cargo y función desempeñados.
6. Justificante bancario del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos, en su caso.



7. Informe de auditor elaborado según lo previsto en el apartado 3 y 6 de este Anexo.
8. Factura y contrato del auditor y/o empresa auditora.

Apartado 2. Requisitos formales de la documentación acreditativa de los gastos

1. La presentación de la documentación justificativa del gasto efectuado con cargo a la intervención deberá realizarse en castellano.
2. Todos los documentos mencionados deben ir numerados, correspondiendo el número de cada uno de ellos a aquel con el que figuren en la relación clasificada de manera cronológica de la totalidad de los gastos e inversiones realizados con identificación de la fecha, forma de pago, número de factura o documento admisible, perceptor, descripción, importe en moneda local, partida presupuestaria y actividad

La relación de los gastos e inversiones realizados deberá rendirse en euros. Para convertir los gastos realizados en otra moneda deben aplicarse los tipos de cambio a los que se compró la moneda con la que se efectuó el gasto. Se optará entre el método de conversión según la media ponderada (consistente en ponderar todos los tipos de cambio realizados en el período) o el tipo de cambio FIFO (consistente en que el tipo de cambio al que se hizo una remesa de fondos se aplica a todos los gastos realizados hasta que se agota dicha remesa).

3. Los documentos que preceptivamente hayan de presentarse junto con cualquiera de los informes, ya sea a la AACID o a los auditores, habrán de ser originales o fotocopias debidamente compulsadas, entendiéndose por tales aquellas realizadas sobre un original previamente estampillado, que se presente cotejada y conforme por cualquier entidad pública española o del país de ejecución, por un notario debidamente acreditado en el país de ejecución o por la representación española en el citado país.
4. Conforme a lo establecido en el artículo 73 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, los justificantes originales serán marcados por cada institución ejecutora con una estampilla, indicando en la misma el nombre de la intervención, la leyenda “financiado por la AACID” y si el importe del justificante de gasto se imputa total o parcialmente a la subvención, indicando en este último caso, la cuantía exacta y el porcentaje que resulta afectado por la subvención concedida por la AACID. El estampillado se realizará siempre en los originales, antes de la realización de fotocopias que vayan a ser compulsadas.
5. En aquellos casos en que alguno de los requisitos de la documentación justificativa esté en contradicción con la legislación de El Salvador prevalecerá lo que determine la legislación de El Salvador, si bien esta circunstancia deberá estar debidamente acreditada. Para la acreditación, bastará la presentación de la propia norma o de un documento oficial, declaración de la OTC o bien de la Embajada.

Apartado 3.- Informe de auditor.

1. El informe de auditor que ha de contener el informe económico final debe cumplir las siguientes condiciones:
 - a) El auditor y/o la empresa auditora debe ser miembro de algún organismo nacional de contabilidad o auditoría que a su vez es miembro de la Federación Internacional de Contadores, IFAC y por tanto presentará a la AACID la documentación acreditativa de su capacidad legal para auditar.
 - b) Se exige que el auditor y/o la empresa auditora sea independiente a la entidad beneficiaria y ejecutoras y cumpla los requisitos de independencia de dicho Código Deontológico de la IFAC.
 - c) El auditor deberá comprobar el cumplimiento de lo previsto en la Orden de concesión y la normativa aplicable, proporcionando en el informe que se presente a la AACID información sobre el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos que sobre la justificación de la intervención se exige en las mismas a las entidades beneficiarias. A tal efecto, la auditoría se realizará conforme a los procedimientos establecidos en el apartado 5 de este Anexo.



- d) El informe de auditoría, que será presentado en castellano, tendrá al menos el contenido señalado en el apartado 6 de este Anexo.
2. Una vez designado del auditor y/o empresa auditora que llevará a cabo la revisión del informe técnico final y económico final se formalizará un contrato entre éste y SISCA que contendrá como mínimo los términos establecidos en el apartado 4.
 3. El coste del informe de auditor se justificará mediante la factura correspondiente y el contrato. Esta factura podrá ser fechada dentro del plazo de presentación de la justificación, aunque esta fecha sea posterior a la de finalización de la ejecución de la intervención.
 4. En virtud de las actuaciones desarrolladas, de la finalidad y de los objetivos perseguidos con la intervención, y de la auditoría realizada, la AACID podrá prever la entrega de un informe complementario de dicha auditoría siguiendo lo previsto en la Disposición adicional decimoquinta del Real Decreto 1636/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas.
 5. La detección de irregularidades graves o falsedades en un informe final que no hubieran sido puestas de manifiesto en el informe de auditoría dará lugar a la no aceptación por la AACID de la empresa auditora responsable del informe por un periodo de diez años y el coste de la auditoría no será aceptado como gasto subvencionable. Todo ello con independencia de las consecuencias de reintegro y sancionadoras que, en su caso, correspondan a SISCA.

Apartado 4.- Contenido mínimo del contrato.

1. SISCA, como entidad beneficiaria de la subvención será la responsable de realizar el proceso de selección y contratación del auditor y/o empresa auditora.
2. El proceso de contratación estará regulado por las condiciones establecidas por SISCA y según los fundamentos legales de El Salvador.
3. Asimismo, SISCA será la encargada de formalizar el contrato con el auditor y/o la empresa auditora que contendrá como mínimo lo siguiente, salvo otras disposiciones establecidas en las Leyes de El Salvador:
 - a) Definición de las responsabilidades de la entidad beneficiaria, de las entidades ejecutoras y del auditor y/o la empresa auditora.
 - 1º. Es responsabilidad de las entidades ejecutoras de la subvención facilitar al auditor y/o empresa auditora toda la documentación obligatoria para su revisión.
 - 2º. El auditor y/o empresa auditora está obligado a realizar la revisión de la cuenta justificativa y emitir un informe de acuerdo con lo previsto en este Anexo. El trabajo del auditor es comprobar que el informe económico final presentado por el beneficiario es correcto, teniendo que comprobar todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normativa.
 - 3º. Todas las partes deberán tener en cuenta lo dispuesto en la normativa vigente sobre auditoría de cuentas en relación con la independencia e incompatibilidades del auditor.
 - 4º. El auditor y/o la empresa auditora estarán obligados a mantener el secreto de cuanta información conozcan en el ejercicio de su revisión, en los términos previstos en la normativa vigente en materia de auditoría.
 - b) Plazos de ejecución del contrato:
 - 1º. Duración del contrato
 - 2º. Cronograma de trabajo con indicación del nombre de los/as integrantes del equipo de trabajo que se compromete para la realización de la auditoría, donde al menos deberán concretarse las fechas correspondientes a:
 - I. Reuniones de entrada y salida con la entidad beneficiaria y las entidades ejecutoras.



- II. Planificación temporal de la revisión y verificación, por parte del auditor y/o la empresa auditora, de la documentación en cada una de las instituciones ejecutoras.
- III. Envío del informe preliminar elaborado por el auditor y/o la empresa auditora.
- IV. Subsanación y envío de rectificaciones por parte de las entidades ejecutoras, para enmendar las posibles incidencias detectadas en el informe preliminar.
- V. Negociación de discrepancias.
- VI. Redacción del informe definitivo de auditoría con conclusiones y recomendaciones.

c) El contrato deberá fijar los honorarios, con indicación de las horas estimadas para la realización del trabajo y con indicación de la forma de pago.

d) El coste del informe de auditor se justificará mediante la factura correspondiente y el contrato. Esta factura podrá ser fechada dentro del plazo de presentación de la justificación.

Apartado 5.- Procedimientos a aplicar por el auditor y/o empresa auditora.

1. El auditor y/o la empresa auditora debe realizar una revisión exhaustiva del informe final de la subvención, y emitir un informe al respecto, teniendo que comprobar todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normativa.
2. La revisión y verificación de documentos por parte del auditor y/o la empresa auditora se realizará en las oficinas de la entidad beneficiaria y entidades ejecutoras de la subvención en El Salvador.
3. Para emitir el informe, el auditor y/o la empresa auditora deberá realizar unos procedimientos generales y unos procedimientos específicos. Los procedimientos realizados, así como los resultados obtenidos de la aplicación de los mismos, tienen que mencionarse en el informe de auditor.
4. Los *procedimientos generales* que el auditor y/o la empresa auditora debe realizar son los siguientes:
 - a) Analizar toda la normativa de la subvención para conocer las obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria y a las entidades ejecutoras.
 - b) Requerir la cuenta justificativa y verificar que se ha realizado conforme a las bases reguladoras de la subvención y ha sido suscrita por una persona con poderes suficientes para ello.
5. Los *procedimientos específicos* que el auditor y/o la empresa auditora debe realizar son:
 - a) Revisar el Informe Técnico Final. El auditor y/o la empresa auditora tiene que analizar el contenido del informe técnico final, con especial atención a los resultados obtenidos y sus fuentes de verificación y revisar la concordancia entre la información contenida en este informe y lo contenido en el informe económico final.
 - b) Revisar el Informe Económico Final. El auditor y/o la empresa auditora tiene que analizar el contenido del informe económico final y consistirá en revisar los siguientes extremos:
 - 1º. Verificar y comprobar toda la documentación requerida en el apartado 1 de este Anexo. Y, específicamente deberá revisar y comprobar el 100% de las facturas o documentos de valor probatorio en el tráfico mercantil y la acreditación de su pago, de todos los gastos correspondientes a costes directos imputados a la ejecución de la intervención, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 de este Anexo.
 - 2º. Que la información económica contenida en el Informe Económico Final está soportada por una relación clasificada de la totalidad de los gastos e inversiones realizados con cargo a la subvención conforme a lo estipulado en el punto 2 del apartado 2.
 - 3º. Que los gastos e inversiones que integran la relación han cumplido los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable tal y como se establece en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.



- 4º. Que se han cumplido todos los requisitos formales de la documentación acreditativa de los gastos según lo indicado en el apartado 2.
- 5º. Que se ha procedido a una correcta clasificación de los gastos e inversiones de acuerdo con el contenido y del presupuesto aprobado. El auditor y/o empresa auditora ha de incluir un cuadro resumen por partidas comparativo del presupuesto validado y ejecutado con indicación de las desviaciones tanto en cantidades absolutas como en porcentaje.
- 6º. Que se produce la necesaria coherencia entre los gastos e inversiones justificados y la naturaleza de las actividades subvencionadas.
- 7º. Que el informe económico final se ha presentado en euros y que se ha realizado una correcta conversión de todos los gastos e inversiones realizados en moneda extranjera, así como la comprobación de los justificantes del tipo de cambio aplicado, indicando el método utilizado para la conversión según lo mencionado en el punto 3 del apartado 2.
- 8º. Que los documentos originales han sido correctamente estampillados conforme al punto 5 del apartado 2 de este Anexo.
- 9º. Que, en su caso, la subcontratación de la realización de actividades objeto de la subvención se ha realizado conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- 10º. Que la suma de los costes indirectos de la intervención no ha superado el límite del 10% de la subvención de la AACID.
- 11º. Que se ha solicitado autorización previa a la AACID o, en su caso, que se han comunicado las modificaciones introducidas en la intervención.
- 12º. Que no se han obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

c) Comprobación del justificante de pago del reintegro de remanentes. En el supuesto de que exista remanente de subvención no aplicada, el auditor comprobará el justificante de pago del reintegro a la AACID de dicho remanente así como de los intereses derivados de éste y la correspondiente anotación contable.

d) Carta de representación de acuerdo a la sección 580 de las Normas Internacionales de Auditoría de IFAC, firmada por la entidad beneficiaria y cada una de las entidades ejecutoras.

Apartado 6.- Contenido del informe de auditor.

Como resultado de su trabajo el auditor tiene que emitir un informe en el que se detallen las comprobaciones realizadas y se comenten todos aquellos hechos o excepciones que puedan suponer un incumplimiento por parte de SISCA de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la obtención de la subvención. Es su deber proporcionar toda la información con el suficiente detalle y precisión para que la AACID pueda concluir al respecto. Además de ello, el informe a realizar por el auditor tiene que contener obligatoriamente la siguiente información:

1. El informe de auditor será presentado en castellano.
2. El auditor y/o la empresa deberá verificar el cumplimiento de lo previsto en la Orden de concesión y la normativa aplicable, proporcionando en el informe que se presente a la AACID información sobre el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos que sobre la justificación de la intervención se exige en las mismas a las entidades beneficiarias y ejecutoras. A tal efecto, la auditoría se realizará conforme a los procedimientos establecidos en el apartado 5 de este Anexo.
3. Se deberán exponer con detalle y precisión las comprobaciones realizadas y todos aquellos hechos o excepciones que puedan suponer un incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria y entidades ejecutoras de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la obtención de la subvención.



4. Se deberá detallar los procedimientos de revisión y otros llevados a cabo por el auditor y/o la empresa auditora y el alcance de los mismos, siguiendo lo previsto en el apartado 5 de este Anexo.
5. Si por cualquier circunstancia el auditor no hubiese podido realizar en su totalidad los procedimientos previstos, se mencionarán los procedimientos omitidos con indicación de su causa.
6. Mencionar si tanto la entidad beneficiaria como las entidades ejecutoras facilitaron cuanta información le solicitó el auditor y/o la empresa auditora para realizar el trabajo de auditoría. En caso de que no la hubiese facilitado en su totalidad, se mencionará tal circunstancia con indicación de la información omitida.
7. Ser firmado por quien o quienes lo hubieran realizado, con indicación de la fecha de emisión y número de inscripción en la IFAC.
8. Además de ello, el informe a realizar por el auditor tiene que contener obligatoriamente la siguiente información:
 - a) Datos generales
 - 1º Identificar a la entidad beneficiaria y entidades ejecutoras de la subvención.
 - 2º Identificar a la AACID como entidad concedente de la subvención.
 - 3º Identificar el título de la intervención, el número de expediente, el importe de la subvención concedida por la AACID, la resolución de concesión y demás resoluciones posteriores que modifiquen la anterior.
 - 4º Identificar el informe técnico final y el informe económico final objeto de la revisión, que se acompañará al informe de auditor, informando de la responsabilidad del beneficiario de la subvención en su preparación y presentación.
 - b) Verificación administrativa
 - 1º Identificación de la normativa que regula la subvención
 - 2º Documentación requerida y revisada
 - 3º Plazos previstos y reales
 - 4º Modificaciones, autorizaciones y prórrogas
 - c) Verificación técnica
 - 1º Documentación requerida y revisada
 - 2º Modificaciones y/o desviaciones
 - d) Verificación económica
 - 1º Análisis de cuentas transferencias, tipos de cambio y rendimientos financieros
 - 2º Análisis de desviaciones presupuestarias y de aportes totales
 - 3º Observaciones sobre la ejecución presupuestaria por partidas
 - 4º Análisis de cumplimiento de normas de justificación
 - 5º Análisis de los justificantes de gasto
 - 6º Resumen económico financiero
 - e) Conclusiones